

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-139392- -2	FECHA: 2016-05-20 09:18:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 14-139392- -2
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 6049
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-139392-00000-0000	27/junio/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-139392-00000-0000	27/junio/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-139392-00000-0000	27/junio/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 (Páginas 16 a 19, radicado N° 14-139392-00000-0000).

Título de la solicitud: “Equipo y método para la preparación de emulsiones de agua en crudo vivo” (Página 1, radicado N° 14-139392-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo y método que permita estudiar la reología de las emulsiones de agua en crudo, preparando dichas mezclas que emulen las emulsiones naturales a condiciones de yacimiento y que además sean lo suficientemente estables para poder tener tiempo de estudiarlas en el laboratorio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un equipo y procedimiento para para la creación de área interfacial entre las fases aceite y agua, esta área interfacial disminuye de tamaño mediante la combinación de las técnicas de homogenización a alta presión y microfluidización, utilizando la caída de presión por el uso de válvulas, codos, líneas y “tes” (homogenización a alta presión) y utilizando adicionalmente filtros de diferentes tamaños de orificio, que internamente producen una combinación de efectos entre caída de presión y cambios de dirección y velocidad del fluido (microfluidización), la mencionada tecnología permite obtener emulsiones que permanecen estables, aún después de meses de haber sido preparadas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F23K 5/12.

3. De la solicitud de patente

Titulo

El título contiene el término “vivo” el cual no es claro y no aplica al campo técnico de la invención, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- Las reivindicaciones 1 y 9, presentan en el preámbulo el término “vivo”, el cual no es claro y no aplica al campo técnico de la invención se sugiere realizar aclaraciones al caso.
- Los términos de las reivindicaciones 3, 8 y 9, “cualquier cilindro”, “a alta”, “alta”, “por cualquier dispositivo”, “al menos”, “por lo menos”, “la cantidad de aceite necesaria”, “volumen de emulsión requerido”, “una presión superior a la presión de burbuja”, “misma condición”, “mínimo en”, “por encima”, “misma presión”, “se observe”, “presión constante”, “condición de presión establecida”, “ajustar la presión de este dispositivo”, “hasta la temperatura deseada”, “tamaño de gota requerido”, son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 3 a 7 y 9, presentan características funcionales del método como lo es: “que permita el drenaje de fluidos”, “para obtener el volumen de emulsión requerido”, “para las pruebas a una presión superior a la presión de burbuja del aceite utilizado (mínimo 13789,52 Kpa)”, “a fin de llenar las líneas de conexión”, “para purgar la salmuera o agua de formación inyectada”, “para el control de la presión”, “y reservarlo para la realización de las pruebas requeridas”, “para obtener el tamaño de gota requerido”, “y garantizar la estabilidad de la presión”, “para la operación a alta presión”, “y operan a alta presión y control de flujo”, “diseñado para mantener la presión del cilindro receptor”, “diseñados para operar a alta presión”, “para obtener el contenido de agua de interés para la emulsión objetivo”, “para la preparación de la emulsión”, es importante recordar que aunque estas características funcionales pueden ir dentro de las reivindicaciones, su función es dar claridad a las mismas, por lo que no le pueden

dar novedad o nivel inventivo ya que no se consideran características técnicas esenciales.

- En la reivindicación 9, las expresiones: *“Ajustar la presión”, “Hacer vacío”, “Ajustar el arreglo”*, son generales y no definen con claridad las cantidades o productos a los cuales se refieren, por lo tanto, incluyen todas las posibles alternativas presentes o futuras, se sugiere remplazarlo por las características esenciales para definir con precisión lo que se desea proteger.
- En la reivindicación 9 las expresiones *“que permita la cuantificación”, “cuantificar el volumen drenado de salmuera o agua de formación”, “Cuantificar el volumen de aceite inyectado”*, no es claro que parte del equipo es el encargado de realizar la acción, se sugiere realizar aclaraciones al caso.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 27 de junio de 2014 y no se encontraron documentos relevantes que anticipen el objeto de esta solicitud y que afecte su patentabilidad. Sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 3 a 9 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486 para continuar el trámite de esta solicitud.

Cabe mencionar que el capítulo reivindicatorio debe ser claro y conciso, superando todas las observaciones realizadas, de manera que sean claras las características técnicas esenciales del proceso para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Lady Paola Cortes

Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar